



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL PODER JUDICIAL  
DE LA FEDERACION

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, EN LO SUCESIVO "EL TRIBUNAL FEDERAL", REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO JOSE FERNANDO OJESTO MARTINEZ PORCAYO, EN SU DOBLE CARACTER DE PRESIDENTE DEL PROPIO ORGANO JURISDICCIONAL Y PRESIDENTE DE LA COMISION DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE LICENCIADO ALEJANDRO ARTURO NECOECHEA GOMEZ, ASISTIDO POR EL MAESTRO JOSE ANTONIO BRETON BETANZOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; INSTRUMENTO QUE LAS PARTES SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

**DECLARACIONES**

**DECLARA EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:**

- I.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 de la propia Constitución, órgano especializado del Poder Judicial de la Federación y la máxima autoridad jurisdiccional en la materia.
- II.- Que en términos del artículo 186, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, tiene competencia para conducir las relaciones con otros Tribunales Electorales, Autoridades e Instituciones, nacionales e internacionales.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL PODER JUDICIAL  
DE LA FEDERACION

- III.- Que de conformidad con los artículos 99, séptimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y; 191, fracción II y 205, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Presidente del Tribunal Electoral, será quien presida la Comisión de Administración.
  
- IV.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 191, fracciones I y VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Presidente del Tribunal Electoral, será el representante de este órgano jurisdiccional y podrá celebrar todo tipo de actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del mismo, así como llevar las relaciones con autoridades o instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, que tengan vínculos con el Tribunal.
  
- V.- Que de conformidad con el artículo 5, fracción X, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, publicado el 16 de junio de 1997, en el Diario Oficial de la Federación, el Presidente de este órgano jurisdiccional podrá celebrar convenios de carácter académico y los demás necesarios en el ámbito de su competencia, para su correcto funcionamiento.
  
- VI.- Que es facultad del Presidente de "EL TRIBUNAL FEDERAL", de conformidad a lo señalado en las fracciones V, XXIV y XXVI del artículo 191 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 5 fracción IX y 49 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, establecer el número de Coordinaciones necesarias para el buen funcionamiento de las tareas que le están encomendadas, designar a los titulares y al personal de las mismas y acordar con sus titulares los asuntos de su competencia; instituyéndose, además de otras, la



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL PODER JUDICIAL  
DE LA FEDERACION

Coordinación de Relaciones con Organismos Electorales, misma que entre sus atribuciones, tal y como lo prevé el artículo 53 fracción I del cuerpo de leyes antes invocado, tiene la de coadyuvar en el establecimiento y promoción de relaciones con organismos nacionales y extranjeros vinculados con actividades electorales.

VII.- Que de conformidad con la fracción III del artículo 46, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Centro de Capacitación Judicial Electoral tendrá entre otras funciones, la de difundir el conocimiento en materia electoral y su área contenciosa, así como la educación cívica y la cultura democrática, a través de publicaciones y la realización de diversos eventos académicos, con el objeto de contribuir al fomento de la cultura política.

VIII.- Que de conformidad con el artículo 51 del referido Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Coordinación de Jurisprudencia y Estadística Judicial será el órgano competente para compilar, sistematizar y publicar la jurisprudencia, así como los criterios relevantes y los relacionados emitidos por las Salas del Tribunal Electoral.

IX.- Que de conformidad con el artículo 54 del propio ordenamiento interno de este órgano jurisdiccional federal, a la Coordinación de Documentación y Apoyo Técnico le corresponde entre otras atribuciones el apoyar las tareas del Centro de Capacitación Judicial Electoral; ofrecer al público en general un servicio actualizado de consulta en materia jurídica y político-electoral; contribuir con los servicios de consulta y de bancos de información nacionales y extranjeros, préstamo, difusión de obras de reciente publicación, diseminación selectiva de información y recuperación



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL PODER JUDICIAL  
DE LA FEDERACION

de documentos; así como promover la celebración con instituciones afines de convenios de préstamo interbibliotecario, canje o donación de material documental y bibliohemerográfico.

- X.- Que en términos del acuerdo dictado por la Comisión de Administración, en su sesión ordinaria de fecha veintidós de marzo del año dos mil, el contenido y alcance del presente instrumento jurídico, se sujeta a los lineamientos generales autorizados por dicha Comisión para la celebración de este tipo de actos jurídicos.
- XI.- Que para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Carlota Armero No. 5000, Colonia Culhuacán C.T.M., C.P. 04480, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**DECLARA EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA:**

- I.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y el artículo 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, la organización de las elecciones es una función estatal encomendada a un organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral del Estado.
- II.- Que de conformidad con el artículo 75 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, tiene como fines vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL PODER JUDICIAL  
DE LA FEDERACION

Local, de las del propio Código Electoral del Estado y demás ordenamientos que garanticen el desarrollo de la vida democrática; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y miembros de los Ayuntamientos; asegurar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones; vigilar la autenticidad y efectividad del voto como instrumento único de expresión de voluntad popular; preservar el fortalecimiento del régimen partidos políticos; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política y de la educación cívica.

- III.- Que de conformidad con el artículo 91 fracción XXI del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, está facultado para suscribir el presente convenio.
- IV.- Que para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en calle 15 Poniente número 3515, Colonia Belisario Domínguez, Código Postal 72180, en Puebla, Puebla.

### CLAUSULAS:

**PRIMERA.-** Las partes convienen en que el objeto del presente instrumento consiste en que "EL TRIBUNAL FEDERAL", directamente o por conducto de las dependencias que correspondan, y "EL INSTITUTO", directamente o por sus áreas correspondientes, establezcan las bases generales de colaboración para: la planeación y desarrollo de proyectos académicos específicos que contribuyan a la formación de personal altamente especializado en la materia de Derecho Electoral, su rama procesal



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL PODER JUDICIAL  
DE LA FEDERACION

y disciplinas afines; así como la formulación, aplicación y desarrollo de programas conjuntos que permitan la asesoría técnica; y el fortalecimiento de la cultura cívico-política nacional.

**SEGUNDA.-** Al amparo del presente instrumento, las partes podrán acordar la realización o producción conjunta de:

- a) Investigación y estudios académicos;
- b) Eventos académicos, tales como seminarios, mesas redondas, simposios, diplomados y talleres;
- c) Cursos de formación, actualización y capacitación;
- d) Asesorías y concursos sobre investigaciones y tesis en la materia;
- e) Préstamos interbibliotecarios; y
- f) Material editorial.

**TERCERA.-** "EL INSTITUTO" y "EL TRIBUNAL FEDERAL", por conducto de la Coordinación de Jurisprudencia y Estadística Judicial, asumen la obligación de brindarse cooperación mutua, mediante la formulación, aplicación y desarrollo de programas conjuntos que permitan la asesoría técnica para:

- a) El diseño de sistemas de clasificación para la captura de datos cuantitativos provenientes de los expedientes sustanciados y resueltos por "EL INSTITUTO", siempre y cuando se esté acorde a lo estipulado en la cláusula Quinta del presente instrumento jurídico.
- b) El diseño y operación de un sistema computarizado de control de medios de impugnación.
- c) El diseño y operación de un servicio actualizado de consulta en materia de jurisprudencia y estadística judicial; y



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL PODER JUDICIAL  
DE LA FEDERACION

- d) Asistencia recíproca en la promoción y realización de la capacitación permanente del personal que colabora en las áreas relacionadas con la jurisprudencia y estadística judicial.

**CUARTA.-** "EL INSTITUTO" y "EL TRIBUNAL FEDERAL", este último por conducto de la Coordinación de Relaciones con Organismos Electorales, instrumentará lo necesario para la celebración de convenios específicos, para que a través del Centro de Capacitación Judicial Electoral y de la Coordinación de Documentación y Apoyo Técnico se establezcan las bases para el intercambio de información que complemente y enriquezca los acervos bibliohemerográficos, documentales e informáticos disponibles en cada una de ellas. Asimismo, las partes se comprometen a suscribir un convenio específico de préstamo interbibliotecario de los materiales bibliohemerográficos y documentales de que disponen cada una de ellas, en el cual precisarán las bases y condiciones de préstamo, así como los demás aspectos operativos del mismo.

**QUINTA.-** En ningún caso podrán ser materia de colaboración entre las partes el estudio o dictamen de asuntos jurisdiccionales y administrativos en trámite, de los cuales esté conociendo tanto "EL TRIBUNAL FEDERAL" como "EL INSTITUTO" a los que les corresponde resolverlos autónomamente y con absoluta independencia en ejercicio de su competencia.

**SEXTA.-** El desarrollo de las actividades conjuntas de colaboración, se realizará mediante la celebración y ejecución de convenios específicos que se integrarán como anexos al presente instrumento, que establecerán el objeto de la actividad a desarrollar, así como los derechos y obligaciones adicionales que cada parte asume para tal efecto.

En todo caso, desde este momento las partes convienen que los gastos que se deriven del traslado, alojamiento y alimentación del personal de "EL TRIBUNAL FEDERAL" que participe en los eventos académicos relacionados en los incisos b)



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL PODER JUDICIAL  
DE LA FEDERACION

y c) de la cláusula SEGUNDA de este instrumento, así como aquéllos que sean de naturaleza análoga, deberán ser cubiertos por "EL INSTITUTO".

**SEPTIMA.-** "EL TRIBUNAL FEDERAL" y "EL INSTITUTO", se obligan a otorgar y garantizar plena libertad de cátedra y de investigación al personal que intervenga en el desarrollo de los programas académicos específicos que sean materia de la colaboración. Las partes reconocerán en todo caso el crédito que, como autores de una obra intelectual, les corresponda. Las partes en ningún caso asumirán ni serán responsables de las opiniones que en forma personal se emitan en los eventos que se celebren.

**OCTAVA.-** Cada uno de los convenios específicos que celebren las partes en ejecución de este convenio, contendrá las estipulaciones inherentes a la propiedad intelectual de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes. La propiedad intelectual que resulte del desarrollo de las actividades derivadas de este instrumento y de sus convenios específicos, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables.

**NOVENA.-** Las partes convienen que los profesionistas de cada una de ellas que participen en el desarrollo de las actividades derivadas del presente instrumento, o de los convenios específicos que en su caso celebren, se entenderán exclusivamente relacionados con la parte que los emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso las partes podrán ser consideradas "patrón sustituto".

Si en la realización de los programas interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de las partes firmantes de este convenio.





TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL PODER JUDICIAL  
DE LA FEDERACION

**DECIMA.-** La vigencia del presente instrumento será indefinida. Los convenios específicos que se suscriban al amparo de este instrumento tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se consigne. El presente instrumento y sus convenios específicos podrán darse por terminados anticipadamente por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito que cualquiera de ellas notifique a su contraparte con treinta días naturales de anticipación, sin responsabilidad para ambos. En caso de causa grave e insuperable, el convenio dejará de surtir sus efectos en el momento en que sea comunicada a la contraparte.

**DECIMA PRIMERA.-** Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por ambas partes.

Leído que fue el presente instrumento, y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por triplicado en la ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil uno.

**POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION**

**MAGISTRADO JOSE FERNANDO OJESTO  
MARTINEZ PORCAYO  
PRESIDENTE**

**POR EL INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA**

**LICENCIADO ALEJANDRO ARTURO  
NECOECHEA GOMEZ  
PRESIDENTE**

**MAESTRO JOSE ANTONIO BRETON  
BETANZOS  
SECRETARIO GENERAL**



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL PODER JUDICIAL  
DE LA FEDERACION

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, EN LO SUCESIVO "EL TRIBUNAL FEDERAL", REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO JOSE FERNANDO OJESTO MARTINEZ PORCAYO, EN SU DOBLE CARACTER DE PRESIDENTE DEL PROPIO ORGANO JURISDICCIONAL Y PRESIDENTE DE LA COMISION DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE LICENCIADO JOSE PATRICIO LIMA GUTIERREZ; INSTRUMENTO QUE LAS PARTES SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

## DECLARACIONES

**DECLARA EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:**

- I.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 de la propia Constitución, órgano especializado del Poder Judicial de la Federación y la máxima autoridad jurisdiccional en la materia.
- II.- Que en términos del artículo 186, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, tiene competencia para conducir las relaciones con otros Tribunales Electorales, Autoridades e Instituciones, nacionales e internacionales.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL PODER JUDICIAL  
DE LA FEDERACION

III.- Que de conformidad con los artículos 99, séptimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y; 191, fracción II y 205, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Presidente del Tribunal Electoral, será quien presida la Comisión de Administración.

IV.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 191, fracciones I y VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Presidente del Tribunal Electoral, será el representante de este órgano jurisdiccional y podrá celebrar todo tipo de actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del mismo, así como llevar las relaciones con autoridades o instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, que tengan vínculos con el Tribunal.

V.- Que de conformidad con el artículo 5, fracción X, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, publicado el 16 de junio de 1997, en el Diario Oficial de la Federación, el Presidente de este órgano jurisdiccional podrá celebrar convenios de carácter académico y los demás necesarios en el ámbito de su competencia, para su correcto funcionamiento.

VI.- Que es facultad del Presidente de "EL TRIBUNAL FEDERAL", de conformidad a lo señalado en las fracciones V, XXIV y XXVI del artículo 191 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 5 fracción IX y 49 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, establecer el número de Coordinaciones necesarias para el buen funcionamiento de las tareas que le están encomendadas, designar a los titulares y al personal de las mismas y acordar con sus titulares los asuntos de su competencia; instituyéndose, además de otras, la





TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL PODER JUDICIAL  
DE LA FEDERACION

Coordinación de Relaciones con Organismos Electorales, misma que entre sus atribuciones, tal y como lo prevé el artículo 53 fracción I del cuerpo de leyes antes invocado, tiene la de coadyuvar en el establecimiento y promoción de relaciones con organismos nacionales y extranjeros vinculados con actividades electorales.

VII.- Que de conformidad con la fracción III del artículo 46, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Centro de Capacitación Judicial Electoral tendrá entre otras funciones, la de difundir el conocimiento en materia electoral y su área contenciosa, así como la educación cívica y la cultura democrática, a través de publicaciones y la realización de diversos eventos académicos, con el objeto de contribuir al fomento de la cultura política.

VIII.- Que de conformidad con el artículo 51 del referido Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Coordinación de Jurisprudencia y Estadística Judicial será el órgano competente para compilar, sistematizar y publicar la jurisprudencia, así como los criterios relevantes y los relacionados emitidos por las Salas del Tribunal Electoral.

IX.- Que de conformidad con el artículo 54 del propio ordenamiento interno de este órgano jurisdiccional federal, a la Coordinación de Documentación y Apoyo Técnico le corresponde entre otras atribuciones el apoyar las tareas del Centro de Capacitación Judicial Electoral; ofrecer al público en general un servicio actualizado de consulta en materia jurídica y político-electoral; contribuir con los servicios de consulta y de bancos de información nacionales y extranjeros, préstamo, difusión de obras de reciente publicación, diseminación selectiva de información y recuperación



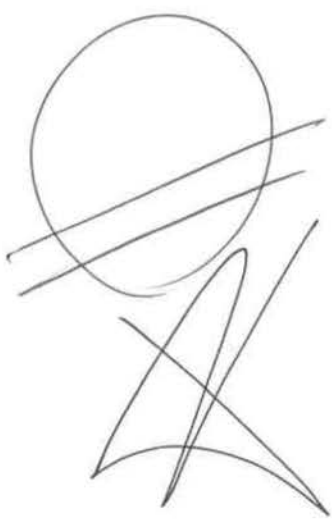
TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL PODER JUDICIAL  
DE LA FEDERACION

de documentos; así como promover la celebración con instituciones afines de convenios de préstamo interbibliotecario, canje o donación de material documental y bibliohemerográfico.

- X.- Que en términos del acuerdo dictado por la Comisión de Administración, en su sesión ordinaria de fecha veintidós de marzo del año dos mil, el contenido y alcance del presente instrumento jurídico, se sujeta a los lineamientos generales autorizados por dicha Comisión para la celebración de este tipo de actos jurídicos.
- XI.- Que para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Carlota Armero No. 5000, Colonia Culhuacán C.T.M., C.P. 04480, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**DECLARA EL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA:**

- I.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, y 64 del Código Electoral del Estado, es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones.
- II.- Que en términos del artículo 65 del Código Electoral del Estado de Tlaxcala, tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática del Estado; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los





TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL PODER JUDICIAL  
DE LA FEDERACION

derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar y vigilar la celebración de las elecciones, para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos y Presidentes Municipales Auxiliares; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y fortalecimiento de la cultura política y democrática de la ciudadanía.

III.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 83 fracciones I y VIII del Código Electoral del Estado de Tlaxcala, el Presidente del Consejo General es su representante legal y tiene atribuciones para realizar actos jurídicos y administrativos; asimismo, para establecer los vínculos entre el Consejo General y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Consejo; por lo que está facultado para suscribir el presente convenio.

IV.- Que para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Ex-Fábrica San Manuel sin número, Colonia Barrio Nuevo, San Miguel Contla, Código Postal 90640 en Tlaxcala, Tlaxcala.

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.-** Las partes convienen en que el objeto del presente instrumento consiste en que "EL TRIBUNAL FEDERAL", directamente o por conducto de las dependencias que correspondan, y "EL INSTITUTO", directamente o por sus áreas correspondientes, establezcan las bases generales de colaboración para: la planeación y desarrollo de proyectos académicos específicos que contribuyan a la formación de personal altamente especializado en la materia de Derecho Electoral, su rama procesal



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL PODER JUDICIAL  
DE LA FEDERACION

y disciplinas afines; así como la formulación, aplicación y desarrollo de programas conjuntos que permitan la asesoría técnica; y el fortalecimiento de la cultura cívico-política nacional.

**SEGUNDA.-** Al amparo del presente instrumento, las partes podrán acordar la realización o producción conjunta de:

- a) Investigación y estudios académicos;
- b) Eventos académicos, tales como seminarios, mesas redondas, simposios, diplomados y talleres;
- c) Cursos de formación, actualización y capacitación;
- d) Asesorías y concursos sobre investigaciones y tesis en la materia;
- e) Préstamos interbibliotecarios; y
- f) Material editorial.

**TERCERA.-** "EL INSTITUTO" y "EL TRIBUNAL FEDERAL", por conducto de la Coordinación de Jurisprudencia y Estadística Judicial, asumen la obligación de brindarse cooperación mutua, mediante la formulación, aplicación y desarrollo de programas conjuntos que permitan la asesoría técnica para:

- a) El diseño de sistemas de clasificación para la captura de datos cuantitativos provenientes de los expedientes sustanciados y resueltos por "EL INSTITUTO", siempre y cuando se esté acorde a lo estipulado en la cláusula Quinta del presente instrumento jurídico.
- b) El diseño y operación de un sistema computarizado de control de medios de impugnación.
- c) El diseño y operación de un servicio actualizado de consulta en materia de jurisprudencia y estadística judicial; y





TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL PODER JUDICIAL  
DE LA FEDERACION

- d) Asistencia recíproca en la promoción y realización de la capacitación permanente del personal que colabora en las áreas relacionadas con la jurisprudencia y estadística judicial.

**CUARTA.-** "EL INSTITUTO" a través del Centro de Acopio y Documentación Electoral y "EL TRIBUNAL FEDERAL", este último por conducto de la Coordinación de Relaciones con Organismos Electorales, instrumentará lo necesario para la celebración de convenios específicos, para que a través del Centro de Capacitación Judicial Electoral y de la Coordinación de Documentación y Apoyo Técnico se establezcan las bases para el intercambio de información que complementa y enriquezca los acervos bibliohemerográficos, documentales e informáticos disponibles en cada una de ellas. Asimismo, las partes se ofrecen a suscribir un convenio específico de préstamo interbibliotecario de los materiales bibliohemerográficos y documentales de que disponen cada una de ellas, en el cual precisarán las bases y condiciones de préstamo, así como los demás aspectos operativos del mismo.

**QUINTA.-** En ningún caso podrán ser materia de colaboración entre las partes el estudio o dictamen de asuntos jurisdiccionales y administrativos en trámite, de los cuales esté conociendo tanto "EL TRIBUNAL FEDERAL" como "EL INSTITUTO" a los que les corresponde resolverlos autónomamente y con absoluta independencia en ejercicio de su competencia.

**SEXTA.-** El desarrollo de las actividades conjuntas de colaboración, se realizará mediante la celebración y ejecución de convenios específicos que se integrarán como anexos al presente instrumento, que establecerán el objeto de la actividad a desarrollar, así como los derechos y obligaciones adicionales que cada parte asume para tal efecto.





TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL PODER JUDICIAL  
DE LA FEDERACION

En todo caso, desde este momento las partes convienen que los gastos que se deriven del traslado, alojamiento y alimentación del personal de "EL TRIBUNAL FEDERAL" que participe en los eventos académicos relacionados en los incisos b) y c) de la cláusula SEGUNDA de este instrumento, así como aquéllos que sean de naturaleza análoga, deberán ser cubiertos por "EL INSTITUTO".

**SEPTIMA.-** "EL TRIBUNAL FEDERAL" y "EL INSTITUTO", se obligan a otorgar y garantizar plena libertad de cátedra y de investigación al personal que intervenga en el desarrollo de los programas académicos específicos que sean materia de la colaboración. Las partes reconocerán en todo caso el crédito que, como autores de una obra intelectual, les corresponda. Las partes en ningún caso asumirán ni serán responsables de las opiniones que en forma personal se emitan en los eventos que se celebren.

**OCTAVA.-** Cada uno de los convenios específicos que celebren las partes en ejecución de este convenio, contendrá las estipulaciones inherentes a la propiedad intelectual de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes. La propiedad intelectual que resulte del desarrollo de las actividades derivadas de este instrumento y de sus convenios específicos, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables.

**NOVENA.-** Las partes convienen que los profesionistas de cada una de ellas que participen en el desarrollo de las actividades derivadas del presente instrumento, o de los convenios específicos que en su caso celebren, se entenderán exclusivamente relacionados con la parte que los emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso las partes podrán ser consideradas "patrón sustituto".



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL PODER JUDICIAL  
DE LA FEDERACION

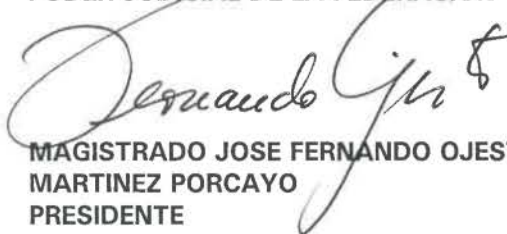
Si en la realización de los programas interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de las partes firmantes de este convenio.

**DECIMA.-** La vigencia del presente instrumento será indefinida. Los convenios específicos que se suscriban al amparo de este instrumento tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se consigne. El presente instrumento y sus convenios específicos podrán darse por terminados anticipadamente por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito que cualquiera de ellas notifique a su contraparte con treinta días naturales de anticipación, sin responsabilidad para ambos. En caso de causa grave e insuperable, el convenio dejará de surtir sus efectos en el momento en que sea comunicada a la contraparte.

**DECIMA PRIMERA.-** Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por ambas partes.

Leído que fue el presente instrumento, y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por triplicado en la ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil uno.

POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION



MAGISTRADO JOSE FERNANDO OJESTO  
MARTINEZ PORCAYO  
PRESIDENTE

POR EL INSTITUTO ELECTORAL  
DE TLAXCALA

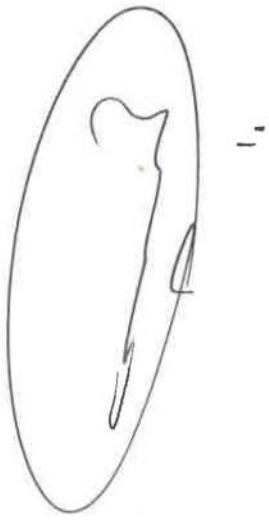


LICENCIADO JOSE PATRICIO  
LIMA GUTIERREZ  
PRESIDENTE



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL PODER JUDICIAL  
DE LA FEDERACION

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, EN LO SUCESIVO "EL TRIBUNAL FEDERAL", REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO JOSE FERNANDO OJESTO MARTINEZ PORCAYO, EN SU DOBLE CARACTER DE PRESIDENTE DEL PROPIO ORGANO JURISDICCIONAL Y PRESIDENTE DE LA COMISION DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL MAESTRO SALVADOR MARTINEZ Y MARTINEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, Y EL PSICÓLOGO REY DAVID RIVERA BARRIOS, SECRETARIO EJECUTIVO; INSTRUMENTO QUE LAS PARTES SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**



**DECLARACIONES**

**DECLARA EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:**



- I.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 de la propia Constitución, órgano especializado del Poder Judicial de la Federación y la máxima autoridad jurisdiccional en la materia.
- II.- Que en términos del artículo 186, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, tiene competencia para conducir las relaciones con otros Tribunales Electorales, Autoridades e Instituciones, nacionales e internacionales.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL PODER JUDICIAL  
DE LA FEDERACION

III.- Que de conformidad con los artículos 99, séptimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y; 191, fracción II y 205, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Presidente del Tribunal Electoral, será quien presida la Comisión de Administración.

IV.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 191, fracciones I y VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Presidente del Tribunal Electoral, será el representante de este órgano jurisdiccional y podrá celebrar todo tipo de actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del mismo, así como llevar las relaciones con autoridades o instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, que tengan vínculos con el Tribunal.

V.- Que de conformidad con el artículo 5, fracción X, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, publicado el 16 de junio de 1997, en el Diario Oficial de la Federación, el Presidente de este órgano jurisdiccional podrá celebrar convenios de carácter académico y los demás necesarios en el ámbito de su competencia, para su correcto funcionamiento.

VI.- Que es facultad del Presidente de "EL TRIBUNAL FEDERAL", de conformidad a lo señalado en las fracciones V, XXIV y XXVI del artículo 191 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 5 fracción IX y 49 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, establecer el número de Coordinaciones necesarias para el buen funcionamiento de las tareas que le están encomendadas, designar a los titulares y al personal de las mismas y acordar con sus titulares los asuntos de su competencia; instituyéndose, además de otras, la





TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL PODER JUDICIAL  
DE LA FEDERACION

Coordinación de Relaciones con Organismos Electorales, misma que entre sus atribuciones, tal y como lo prevé el artículo 53 fracción I del cuerpo de leyes antes invocado, tiene la de coadyuvar en el establecimiento y promoción de relaciones con organismos nacionales y extranjeros vinculados con actividades electorales.

VII.- Que de conformidad con la fracción III del artículo 46, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Centro de Capacitación Judicial Electoral tendrá entre otras funciones, la de difundir el conocimiento en materia electoral y su área contenciosa, así como la educación cívica y la cultura democrática, a través de publicaciones y la realización de diversos eventos académicos, con el objeto de contribuir al fomento de la cultura política.

VIII.- Que de conformidad con el artículo 51 del referido Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Coordinación de Jurisprudencia y Estadística Judicial será el órgano competente para compilar, sistematizar y publicar la jurisprudencia, así como los criterios relevantes y los relacionados emitidos por las Salas del Tribunal Electoral.

IX.- Que de conformidad con el artículo 54 del propio ordenamiento interno de este órgano jurisdiccional federal, a la Coordinación de Documentación y Apoyo Técnico le corresponde entre otras atribuciones el apoyar las tareas del Centro de Capacitación Judicial Electoral; ofrecer al público en general un servicio actualizado de consulta en materia jurídica y político-electoral; contribuir con los servicios de consulta y de bancos de información nacionales y extranjeros, préstamo, difusión de obras de reciente publicación, diseminación selectiva de información y recuperación



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL PODER JUDICIAL  
DE LA FEDERACION

de documentos; así como promover la celebración con instituciones afines de convenios de préstamo interbibliotecario, canje o donación de material documental y bibliohemerográfico.

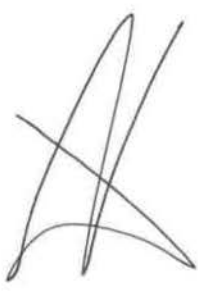
X.- Que en términos del acuerdo dictado por la Comisión de Administración, en su sesión ordinaria de fecha veintidós de marzo del año dos mil, el contenido y alcance del presente instrumento jurídico, se sujeta a los lineamientos generales autorizados por dicha Comisión para la celebración de este tipo de actos jurídicos.

XI.- Que para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Carlota Armero No. 5000, Colonia Culhuacán C.T.M., C.P. 04480, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



**DECLARA EL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO:**

I.- Que de conformidad con el artículo 67 párrafo primero y fracción I inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, en relación con los artículos 80 y 81 párrafo segundo del Código Electoral para el Estado de Veracruz-Llave, el Instituto Electoral Veracruzano, es un organismo autónomo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos y regido por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad y definitividad.





TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL PODER JUDICIAL  
DE LA FEDERACION

II.- Que con fundamento en las fracciones I y XI del artículo 81 del Código de Elecciones del Estado, el Instituto Electoral Veracruzano dentro de sus atribuciones está la de realizar actividades relativas a la educación y capacitación cívica y celebrar los convenios necesarios para el adecuado desarrollo de las funciones electorales.

III.- Que en cumplimiento a la fracción XXXVII del artículo 89 del Código Electoral en cita, mediante acuerdo de fecha ocho de mayo del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano aprobó la autorización de la celebración del convenio de colaboración con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

IV.- Que es atribución del Presidente del Consejo General, el establecer los vínculos entre el Instituto Electoral Veracruzano y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines de la Institución, así como firmar los convenios, acuerdos y resoluciones que autorice el Consejo General de conformidad con lo establecido por el artículo 91 fracciones II y X del Código Electoral para el Estado de Veracruz-Llave.

V.- Que de conformidad con lo establecido por la fracción I del artículo 95 del Código Electoral para el Estado de Veracruz-Llave, el Secretario Ejecutivo es el representante legal del Instituto Electoral Veracruzano.

VI.- Que para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en la calle de Juárez número 69, Colonia Centro, Código Postal 91000 en la ciudad de Xalapa de Enriquez, Veracruz.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL PODER JUDICIAL  
DE LA FEDERACION

### CLAUSULAS:

**PRIMERA.-** Las partes convienen en que el objeto del presente instrumento consiste en que "EL TRIBUNAL FEDERAL", directamente o por conducto de las dependencias que correspondan, y "EL INSTITUTO", directamente o por sus áreas correspondientes, establezcan las bases generales de colaboración para: la planeación y desarrollo de proyectos académicos específicos que contribuyan a la formación de personal altamente especializado en la materia de Derecho Electoral, su rama procesal y disciplinas afines; así como la formulación, aplicación y desarrollo de programas conjuntos que permitan la asesoría técnica; y el fortalecimiento de la cultura cívico-política nacional.

**SEGUNDA.-** Al amparo del presente instrumento, las partes podrán acordar la realización o producción conjunta de:

- a) Investigación y estudios académicos;
- b) Eventos académicos, tales como seminarios, mesas redondas, simposios, diplomados y talleres;
- c) Cursos de formación, actualización y capacitación;
- d) Asesorías y concursos sobre investigaciones y tesis en la materia;
- e) Préstamos interbibliotecarios y
- f) Material editorial.

**TERCERA.-** "EL INSTITUTO" y "EL TRIBUNAL FEDERAL", por conducto de la Coordinación de Jurisprudencia y Estadística Judicial, asumen la obligación de brindarse cooperación mutua, mediante la formulación, aplicación y desarrollo de programas conjuntos que permitan la asesoría técnica para:





TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL PODER JUDICIAL  
DE LA FEDERACIÓN

- a) El diseño de sistemas de clasificación para la captura de datos cuantitativos provenientes de los expedientes sustanciados y resueltos por "EL INSTITUTO", siempre y cuando se esté acorde a lo estipulado en la cláusula Quinta del presente instrumento jurídico.
- b) El diseño y operación de un sistema computarizado de control de medios de impugnación.
- c) El diseño y operación de un servicio actualizado de consulta en materia de jurisprudencia y estadística judicial; y
- d) Asistencia recíproca en la promoción y realización de la capacitación permanente del personal que colabora en las áreas relacionadas con la jurisprudencia y estadística judicial.

**CUARTA.-** "EL INSTITUTO" y "EL TRIBUNAL FEDERAL", este último por conducto de la Coordinación de Relaciones con Organismos Electorales, instrumentará lo necesario para la celebración de convenios específicos, para que a través del Centro de Capacitación Judicial Electoral y de la Coordinación de Documentación y Apoyo Técnico se establezcan las bases para el intercambio de información que complementa y enriquezca los acervos bibliohemerográficos, documentales e informáticos disponibles en cada una de ellas. Asimismo, las partes se ofrecen a suscribir un convenio específico de préstamo interbibliotecario de los materiales bibliohemerográficos y documentales de que disponen cada una de ellas, en el cual precisarán las bases y condiciones de préstamo, así como los demás aspectos operativos del mismo.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL PODER JUDICIAL  
DE LA FEDERACION

**QUINTA.-** En ningún caso podrán ser materia de colaboración entre las partes el estudio o dictamen de asuntos jurisdiccionales y administrativos en trámite, de los cuales esté conociendo tanto "EL TRIBUNAL FEDERAL" como "EL INSTITUTO" a los que les corresponde resolverlos autónomamente y con absoluta independencia en ejercicio de su competencia.

**SEXTA.-** El desarrollo de las actividades conjuntas de colaboración, se realizará mediante la celebración y ejecución de convenios específicos que se integrarán como anexos al presente instrumento, que establecerán el objeto de la actividad a desarrollar, así como los derechos y obligaciones adicionales que cada parte asume para tal efecto.

En todo caso, desde este momento las partes convienen que los gastos que se deriven del traslado, alojamiento y alimentación del personal de "EL TRIBUNAL FEDERAL" que participe en los eventos académicos relacionados en los incisos b) y c) de la cláusula SEGUNDA de este instrumento, así como aquéllos que sean de naturaleza análoga, deberán ser cubiertos por "EL INSTITUTO".

**SEPTIMA.-** "EL TRIBUNAL FEDERAL" y "EL INSTITUTO", se obligan a otorgar y garantizar plena libertad de cátedra y de investigación al personal que intervenga en el desarrollo de los programas académicos específicos que sean materia de la colaboración. Las partes reconocerán en todo caso el crédito que, como autores de una obra intelectual, les corresponda. Las partes en ningún caso asumirán ni serán responsables de las opiniones que en forma personal se emitan en los eventos que se celebren.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL PODER JUDICIAL  
DE LA FEDERACION

**OCTAVA.-** Cada uno de los convenios específicos que celebren las partes en ejecución de este convenio, contendrá las estipulaciones inherentes a la propiedad intelectual de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes. La propiedad intelectual que resulte del desarrollo de las actividades derivadas de este instrumento y de sus convenios específicos, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables.

**NOVENA.-** Las partes convienen que los profesionistas de cada una de ellas que participen en el desarrollo de las actividades derivadas del presente instrumento, o de los convenios específicos que en su caso celebren, se entenderán exclusivamente relacionados con la parte que los emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso las partes podrán ser consideradas "patrón sustituto".

Si en la realización de los programas interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de las partes firmantes de este convenio.

**DECIMA.-** La vigencia del presente instrumento será indefinida. Los convenios específicos que se suscriban al amparo de este instrumento tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se consigne. El presente instrumento y sus convenios específicos podrán darse por terminados anticipadamente por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito que cualquiera de ellas notifique a su contraparte con treinta días naturales de anticipación, sin responsabilidad para ambos. En caso de causa grave e insuperable, el convenio dejará de surtir sus efectos en el momento en que sea comunicada a la contraparte.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL PODER JUDICIAL  
DE LA FEDERACION

**DECIMA PRIMERA.-** Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por ambas partes.

Leído que fue el presente instrumento, y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por triplicado en la ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil uno.

POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

MAGISTRADO JOSE FERNANDO OJESTO  
MARTINEZ PORCAYO  
PRESIDENTE

POR EL INSTITUTO ELECTORAL  
VERACRUZANO

MAESTRO SALVADOR MARTINEZ  
Y MARTINEZ  
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

PSICÓLOGO REY DAVID RIVERA  
BARRIOS  
SECRETARIO EJECUTIVO



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL PODER JUDICIAL  
DE LA FEDERACION

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, EN LO SUCESIVO "EL TRIBUNAL FEDERAL", REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO JOSE FERNANDO OJESTO MARTINEZ PORCAYO, EN SU DOBLE CARACTER DE PRESIDENTE DEL PROPIO ORGANO JURISDICCIONAL Y DE LA COMISION DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS LICENCIADOS JAVIER SANTIAGO CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y ADOLFO RIVA PALACIO NERI, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL; INSTRUMENTO QUE LAS PARTES SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **DECLARA EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:**

- I.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 de la propia Constitución, órgano especializado del Poder Judicial de la Federación y la máxima autoridad jurisdiccional en la materia.
  
- II.- Que en términos del artículo 186, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, tiene competencia para conducir las relaciones con otros Tribunales Electorales, Autoridades e Instituciones, nacionales e internacionales.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL PODER JUDICIAL  
DE LA FEDERACION

- III.- Que de conformidad con los artículos 99, séptimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y; 191, fracción II y 205, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Presidente del Tribunal Electoral, será quien presida la Comisión de Administración.
  
- IV.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 191, fracciones I y VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Presidente del Tribunal Electoral, será el representante de este órgano jurisdiccional y podrá celebrar todo tipo de actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del mismo, así como llevar las relaciones con autoridades o instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, que tengan vínculos con el Tribunal.
  
- V.- Que de conformidad con el artículo 5, fracción X, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, publicado el 16 de junio de 1997, en el Diario Oficial de la Federación, el Presidente de este órgano jurisdiccional podrá celebrar convenios de carácter académico y los demás necesarios en el ámbito de su competencia, para su correcto funcionamiento.
  
- VI.- Que es facultad del Presidente de "EL TRIBUNAL FEDERAL", de conformidad a lo señalado en las fracciones V, XXIV y XXVI del artículo 191 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 5 fracción IX y 49 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, establecer



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL PODER JUDICIAL  
DE LA FEDERACION

el número de Coordinaciones necesarias para el buen funcionamiento de las tareas que le están encomendadas, designar a los titulares y al personal de las mismas y acordar con sus titulares los asuntos de su competencia; instituyéndose, además de otras, la Coordinación de Relaciones con Organismos Electorales, misma que entre sus atribuciones, tal y como lo prevé el artículo 53 fracción I del cuerpo de leyes antes invocado, tiene la de coadyuvar en el establecimiento y promoción de relaciones con organismos nacionales y extranjeros vinculados con actividades electorales.

- VII.- Que de conformidad con la fracción III del artículo 46, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Centro de Capacitación Judicial Electoral tendrá entre otras funciones, la de difundir el conocimiento en materia electoral y su área contenciosa, así como la educación cívica y la cultura democrática, a través de publicaciones y la realización de diversos eventos académicos, con el objeto de contribuir al fomento de la cultura política.
- VIII.- Que de conformidad con el artículo 51 del referido Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Coordinación de Jurisprudencia y Estadística Judicial será el órgano competente para compilar, sistematizar y publicar la jurisprudencia, así como los criterios relevantes y los relacionados emitidos por las Salas del Tribunal Electoral.
- IX.- Que de conformidad con el artículo 54 del propio ordenamiento interno de este órgano jurisdiccional federal, a la Coordinación de Documentación y Apoyo Técnico le corresponde entre otras atribuciones el apoyar las tareas del Centro de Capacitación Judicial



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL PODER JUDICIAL  
DE LA FEDERACION

Electoral; ofrecer al público en general un servicio actualizado de consulta en materia jurídica y político-electoral; contribuir con los servicios de consulta y de bancos de información nacionales y extranjeros, préstamo, difusión de obras de reciente publicación, diseminación selectiva de información y recuperación de documentos; así como promover la celebración con instituciones afines de convenios de préstamo interbibliotecario, canje o donación de material documental y bibliohemerográfico.

X.- Que en términos del acuerdo dictado por la Comisión de Administración, en su sesión ordinaria de fecha veintidós de marzo del año dos mil, el contenido y alcance del presente instrumento jurídico, se sujeta a los lineamientos generales autorizados por dicha Comisión para la celebración de este tipo de actos jurídicos.

XI.- Que para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Carlota Armero No. 5000, Colonia Culhuacán C.T.M., C.P. 04480, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**DECLARA EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL:**

I.- Que de conformidad en lo previsto por el artículo 123 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo que resulta ser "EL INSTITUTO" dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participa la Asamblea Legislativa, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley.





TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL PODER JUDICIAL  
DE LA FEDERACION

- II.- Que "EL INSTITUTO", es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño y contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General es el órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y seis consejeros de la Asamblea Legislativa y los representantes de los partidos políticos, en términos de lo dispuesto en el artículo 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
- III.- Que de conformidad con los artículos 52 y 53 del Código Electoral del Distrito Federal, es un organismo público autónomo, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propios depositario de la autoridad electoral y responsables del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana en el Distrito Federal.
- IV.- Que el Presidente del Consejo General de "EL INSTITUTO" tiene, entre otras, la atribución de establecer los vínculos con las autoridades federales, órganos del Gobierno del Distrito Federal y con otras entidades federativas, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines y atribuciones de "EL INSTITUTO" velando por el cumplimiento de las disposiciones del Código Electoral del Distrito Federal, e informando de los convenios que se celebren al Consejo General; asimismo, con apoyo del Centro de Formación y Desarrollo, podrá celebrar convenios con instituciones académicas y de educación superior para impartir cursos de formación, capacitación y actualización para aspirantes y miembros titulares del Servicio Profesional Electoral, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 71, inciso b), y 130, párrafo último, del citado Código.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL PODER JUDICIAL  
DE LA FEDERACION

- V.- Que el Secretario Ejecutivo de "EL INSTITUTO" tiene, entre otras, la facultad de representarlo legalmente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal.
  
- VI.- Que para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Ejército Nacional número 1130, Colonia Los Morales Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11510, en México, Distrito Federal.

**DECLARAN AMBAS PARTES:**

**UNICA.-** Que es voluntad de las partes celebrar el presente Convenio General de Colaboración, dejando sin efectos el suscrito el día tres de febrero del año dos mil.

**C L A U S U L A S :**

**PRIMERA.-** Las partes convienen en que el objeto del presente instrumento consiste en que "EL TRIBUNAL FEDERAL", directamente o por conducto de las áreas respectivas, y "EL INSTITUTO", directamente o por sus dependencias que correspondan, establezcan las bases generales de colaboración para: la planeación y desarrollo de proyectos académicos específicos que contribuyan a la formación de personal altamente especializado en la materia de Derecho Electoral, su rama procesal y disciplinas afines; así como la formulación, aplicación y desarrollo de programas conjuntos que permitan la asesoría técnica; y el fortalecimiento de la cultura cívico-política nacional.

**SEGUNDA.-** Al amparo del presente instrumento, las partes podrán acordar la realización o producción conjunta de:



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL PODER JUDICIAL  
DE LA FEDERACION

- a) Investigación y estudios académicos;
- b) Eventos académicos, tales como seminarios, mesas redondas, simposios, diplomados y talleres;
- c) Cursos de formación, actualización y capacitación;
- d) Asesorías y concursos sobre investigaciones y tesis en la materia;
- e) Préstamos interbibliotecarios y
- f) Material editorial.

**TERCERA.-** “EL INSTITUTO” y “EL TRIBUNAL FEDERAL”, por conducto de la Coordinación de Jurisprudencia y Estadística Judicial, asumen la obligación de brindarse cooperación mutua, mediante la formulación, aplicación y desarrollo de programas conjuntos que permitan la asesoría técnica para:

- a) El diseño de sistemas de clasificación para la captura de datos cuantitativos provenientes de los expedientes sustanciados y resueltos por “EL INSTITUTO”, siempre y cuando se esté acorde a lo estipulado en la cláusula Quinta del presente instrumento jurídico.
- b) El diseño y operación de un sistema computarizado de control de medios de impugnación.
- c) El diseño y operación de un servicio actualizado de consulta en materia de jurisprudencia y estadística judicial; y
- d) Asistencia recíproca en la promoción y realización de la capacitación permanente del personal que colabora en las áreas relacionadas con la jurisprudencia y estadística judicial.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL PODER JUDICIAL  
DE LA FEDERACION

**CUARTA.-** “EL INSTITUTO” a través del Centro de Formación y Desarrollo y “EL TRIBUNAL FEDERAL”, este último por conducto de la Coordinación de Relaciones con Organismos Electorales, instrumentará lo necesario para la celebración de convenios específicos, para que a través del Centro de Capacitación Judicial Electoral y de la Coordinación de Documentación y Apoyo Técnico se establezcan las bases para el intercambio de información que complementa y enriquezca los acervos bibliohemerográficos, documentales e informáticos disponibles en cada una de ellas. Asimismo, las partes se comprometen a suscribir un convenio específico de préstamo interbibliotecario de los materiales bibliohemerográficos y documentales de que disponen cada una de ellas, en el cual precisarán las bases y condiciones de préstamo, así como los demás aspectos operativos del mismo.

**QUINTA.-** En ningún caso podrá ser materia de colaboración entre las partes el estudio o dictamen de asuntos jurisdiccionales y administrativos en trámite, de los cuales esté conociendo tanto “EL TRIBUNAL FEDERAL” como “EL INSTITUTO” a los que les corresponde resolverlos autónomamente y con absoluta independencia en ejercicio de su competencia.

**SEXTA.-** El desarrollo de las actividades conjuntas de colaboración, se realizará mediante la celebración y ejecución de convenios específicos que se integrarán como anexos al presente instrumento, que establecerán el objeto de la actividad a desarrollar, así como los derechos y obligaciones adicionales que cada parte asume para tal efecto.

Si los eventos académicos relacionados en los incisos b) y c) de la cláusula SEGUNDA de este instrumento, se realizan fuera de la ciudad de México o en ellos intervienen como expositores personas que residan fuera del Distrito Federal, los gastos de transportación, hospedaje y alimentación, se asumirán por partes iguales, salvo acuerdo en contrario.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL PODER JUDICIAL  
DE LA FEDERACION

**SEPTIMA.-** “EL TRIBUNAL FEDERAL” y “EL INSTITUTO”, se obligan a otorgar y garantizar plena libertad de cátedra y de investigación al personal que intervenga en el desarrollo de los programas académicos específicos que sean materia de la colaboración. Las partes reconocerán en todo caso el crédito que, como autores de una obra intelectual, les corresponda. Las partes en ningún caso asumirán ni serán responsables de las opiniones que en forma personal se emitan en los eventos que se celebren.

**OCTAVA.-** Cada uno de los convenios específicos que celebren las partes en ejecución de este convenio, contendrá las estipulaciones inherentes a la propiedad intelectual de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes. La propiedad intelectual que resulte del desarrollo de las actividades derivadas de este instrumento y de sus convenios específicos, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables.

**NOVENA.-** Las partes convienen que los profesionistas de cada una de ellas que participen en el desarrollo de las actividades derivadas del presente instrumento, o de los convenios específicos que en su caso celebren, se entenderán exclusivamente relacionados con la parte que los emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso las partes podrán ser consideradas “patrón sustituto”.

Si en la realización de los programas interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de las partes firmantes de este convenio.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL PODER JUDICIAL  
DE LA FEDERACION

**DECIMA.-** La vigencia del presente instrumento será indefinida. Los convenios específicos que se suscriban al amparo de este instrumento tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se consigne. El presente instrumento y sus convenios específicos podrán darse por terminados anticipadamente por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito que cualquiera de ellas notifique a su contraparte con treinta días naturales de anticipación, sin responsabilidad para ambos. En caso de causa grave e insuperable, el convenio dejará de surtir sus efectos en el momento en que sea comunicada a la contraparte.

**DECIMA PRIMERA.-** Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por ambas partes.

Leído que fue el presente instrumento, y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por triplicado en la ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil uno.

**POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION**

**MAGISTRADO JOSE FERNANDO OJESTO  
MARTINEZ PORCAYO  
PRESIDENTE**

**POR EL INSTITUTO ELECTORAL  
DEL DISTRITO FEDERAL**

**LICENCIADO JAVIER SANTIAGO  
CASTILLO  
CONSEJERO PRESIDENTE  
DEL CONSEJO GENERAL**

**LICENCIADO ADOLFO RIVA PALACIO  
NERI  
SECRETARIO EJECUTIVO Y  
REPRESENTANTE LEGAL**



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL PODER JUDICIAL  
DE LA FEDERACION

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, EN LO SUCESIVO "EL TRIBUNAL FEDERAL", REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO JOSE FERNANDO OJESTO MARTINEZ PORCAYO, EN SU DOBLE CARACTER DE PRESIDENTE DEL PROPIO ORGANO JURISDICCIONAL Y PRESIDENTE DE LA COMISION DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE DOCTOR JORGE ARTURO GARCIA TAVERA, ASISTIDO POR LA INGENIERA DULCE OLIVIA FOSADO MARTINEZ Y LOS LICENCIADOS SERGIO ISLAS OLVERA, FRANCISCO JAVIER VALDESPINO ARNIAGA Y JOSE LUIS LIMA MORALES, EN SU CARÁCTER DE CONSEJEROS ELECTORALES; ASI COMO POR EL SECRETARIO GENERAL, DANIEL ROLANDO JIMENEZ ROJO, INSTRUMENTO QUE LAS PARTES SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

*[Handwritten signatures and scribbles on the left margin, including a large signature that appears to be 'J. Ojesto Martínez Porcayo' and another that looks like 'Dulce Olivia Fosado Martínez'. There are also some illegible scribbles and the number '32/2' written vertically.]*

**DECLARACIONES**

**DECLARA EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:**

- I.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 de la propia Constitución, órgano especializado del Poder Judicial de la Federación y la máxima autoridad jurisdiccional en la materia.
  
- II.- Que en términos del artículo 186, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, tiene competencia para conducir las relaciones con otros Tribunales Electorales, Autoridades e Instituciones, nacionales e internacionales.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL PODER JUDICIAL  
DE LA FEDERACION

III.- Que de conformidad con los artículos 99, séptimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y; 191, fracción II y 205, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Presidente del Tribunal Electoral, será quien presida la Comisión de Administración.

IV.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 191, fracciones I y VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Presidente del Tribunal Electoral, será el representante de este órgano jurisdiccional y podrá celebrar todo tipo de actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del mismo, así como llevar las relaciones con autoridades o instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, que tengan vínculos con el Tribunal.

V.- Que de conformidad con el artículo 5, fracción X, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, publicado el 16 de junio de 1997, en el Diario Oficial de la Federación, el Presidente de este órgano jurisdiccional podrá celebrar convenios de carácter académico y los demás necesarios en el ámbito de su competencia, para su correcto funcionamiento.

VI.- Que es facultad del Presidente de "EL TRIBUNAL FEDERAL", de conformidad a lo señalado en las fracciones V, XXIV y XXVI del artículo 191 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 5 fracción IX y 49 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, establecer el número de Coordinaciones necesarias para el buen funcionamiento de las tareas que le están encomendadas, designar a los titulares y al personal de las mismas y acordar con sus titulares los asuntos de su competencia; instituyéndose, además de otras, la






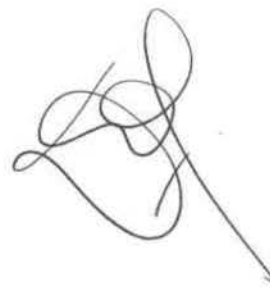
TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL PODER JUDICIAL  
DE LA FEDERACION

091


Coordinación de Relaciones con Organismos Electorales, misma que entre sus atribuciones, tal y como lo prevé el artículo 53 fracción I del cuerpo de leyes antes invocado, tiene la de coadyuvar en el establecimiento y promoción de relaciones con organismos nacionales y extranjeros vinculados con actividades electorales.




VII.- Que de conformidad con la fracción III del artículo 46, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Centro de Capacitación Judicial Electoral tendrá entre otras funciones, la de difundir el conocimiento en materia electoral y su área contenciosa, así como la educación cívica y la cultura democrática, a través de publicaciones y la realización de diversos eventos académicos, con el objeto de contribuir al fomento de la cultura política.



VIII.- Que de conformidad con el artículo 51 del referido Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Coordinación de Jurisprudencia y Estadística Judicial será el órgano competente para compilar, sistematizar y publicar la jurisprudencia, así como los criterios relevantes y los relacionados emitidos por las Salas del Tribunal Electoral.



IX.- Que de conformidad con el artículo 54 del propio ordenamiento interno de este órgano jurisdiccional federal, a la Coordinación de Documentación y Apoyo Técnico le corresponde entre otras atribuciones el apoyar las tareas del Centro de Capacitación Judicial Electoral; ofrecer al público en general un servicio actualizado de consulta en materia jurídica y político-electoral; contribuir con los servicios de consulta y de bancos de información nacionales y extranjeros, préstamo, difusión de obras de reciente publicación, diseminación selectiva de información y recuperación





TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL PODER JUDICIAL  
DE LA FEDERACION

de documentos; así como promover la celebración con instituciones afines de convenios de préstamo interbibliotecario, canje o donación de material documental y bibliohemerográfico.

- X.- Que en términos del acuerdo dictado por la Comisión de Administración, en su sesión ordinaria de fecha veintidós de marzo del año dos mil, el contenido y alcance del presente instrumento jurídico, se sujeta a los lineamientos generales autorizados por dicha Comisión para la celebración de este tipo de actos jurídicos.
- XI.- Que para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Carlota Armero No. 5000, Colonia Culhuacán C.T.M., C.P. 04480, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**DECLARA EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO:**


- I.- Que es un organismo público, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- II.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el Instituto Estatal Electoral, es la autoridad en la materia encargada de la organización de las elecciones en el Estado.



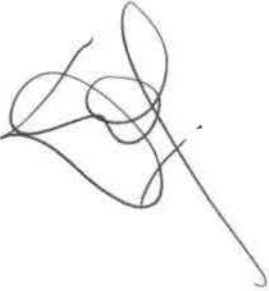
TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL PODER JUDICIAL  
DE LA FEDERACION

002

III.- Que el representante del Instituto Estatal Electoral, Doctor Jorge Arturo García Tavera, en su calidad de Consejero Presidente se encuentra facultado para celebrar el presente convenio en los términos del artículo 83 fracción III de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.




IV.- Que al C. Daniel Rolando Jiménez Rojo en su calidad de Secretario General del Instituto Estatal Electoral le corresponde auxiliar al Consejero Presidente en el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo que dispone el artículo 84, fracción I de la Ley de la materia.



V.- Que para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Everardo Márquez número 413, Colonia Adolfo López Mateos, Código Postal 42090, en Pachuca Hidalgo.

### CLAUSULAS:



**PRIMERA.-** Las partes convienen en que el objeto del presente instrumento consiste en que "EL TRIBUNAL FEDERAL", directamente o por conducto de las dependencias que correspondan, y "EL INSTITUTO", directamente o por sus áreas correspondientes, establezcan las bases generales de colaboración para: la planeación y desarrollo de proyectos académicos específicos que contribuyan a la formación de personal altamente especializado en la materia de Derecho Electoral, su rama procesal y disciplinas afines; así como la formulación, aplicación y desarrollo de programas conjuntos que permitan la asesoría técnica; y el fortalecimiento de la cultura cívico-política nacional.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL PODER JUDICIAL  
DE LA FEDERACION

**SEGUNDA.-** Al amparo del presente instrumento, las partes podrán acordar la realización o producción conjunta de:

- a) Investigación y estudios académicos;
- b) Eventos académicos, tales como seminarios, mesas redondas, simposios, diplomados y talleres;
- c) Cursos de formación, actualización y capacitación;
- d) Asesorías y concursos sobre investigaciones y tesis en la materia;
- e) Préstamos interbibliotecarios y
- f) Material editorial.

**TERCERA.-** "EL INSTITUTO" y "EL TRIBUNAL FEDERAL", por conducto de la Coordinación de Jurisprudencia y Estadística Judicial, asumen la obligación de brindarse cooperación mutua, mediante la formulación, aplicación y desarrollo de programas conjuntos que permitan la asesoría técnica para:

- a) El diseño de sistemas de clasificación para la captura de datos cuantitativos provenientes de los expedientes sustanciados y resueltos por "EL INSTITUTO", siempre y cuando se esté acorde a lo estipulado en la cláusula Quinta del presente instrumento jurídico.
- b) El diseño y operación de un sistema computarizado de control de medios de impugnación.
- c) El diseño y operación de un servicio actualizado de consulta en materia de jurisprudencia y estadística judicial; y



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL PODER JUDICIAL  
DE LA FEDERACION

- d) Asistencia recíproca en la promoción y realización de la capacitación permanente del personal que colabora en las áreas relacionadas con la jurisprudencia y estadística judicial.

**CUARTA.-** "EL INSTITUTO" y "EL TRIBUNAL FEDERAL", este último por conducto de la Coordinación de Relaciones con Organismos Electorales, instrumentará lo necesario para la celebración de convenios específicos, para que a través del Centro de Capacitación Judicial Electoral y de la Coordinación de Documentación y Apoyo Técnico se establezcan las bases para el intercambio de información que complementa y enriquezca los acervos bibliohemerográficos, documentales e informáticos disponibles en cada una de ellas. Asimismo, las partes se ofrecen a suscribir un convenio específico de préstamo interbibliotecario de los materiales bibliohemerográficos y documentales de que disponen cada una de ellas, en el cual precisarán las bases y condiciones de préstamo, así como los demás aspectos operativos del mismo.

**QUINTA.-** En ningún caso podrán ser materia de colaboración entre las partes el estudio o dictamen de asuntos jurisdiccionales y administrativos en trámite, de los cuales esté conociendo tanto "EL TRIBUNAL FEDERAL" como "EL INSTITUTO" a los que les corresponde resolverlos autónomamente y con absoluta independencia en ejercicio de su competencia.

**SEXTA.-** El desarrollo de las actividades conjuntas de colaboración, se realizará mediante la celebración y ejecución de convenios específicos que se integrarán como anexos al presente instrumento, que establecerán el objeto de la actividad a desarrollar, así como los derechos y obligaciones adicionales que cada parte asume para tal efecto.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL PODER JUDICIAL  
DE LA FEDERACION

En todo caso, desde este momento las partes convienen que los gastos que se deriven del traslado, alojamiento y alimentación del personal de "EL TRIBUNAL FEDERAL" que participe en los eventos académicos relacionados en los incisos b) y c) de la cláusula SEGUNDA de este instrumento, así como aquéllos que sean de naturaleza análoga, deberán ser cubiertos por "EL INSTITUTO".

**SEPTIMA.-** "EL TRIBUNAL FEDERAL" y "EL INSTITUTO", se obligan a otorgar y garantizar plena libertad de cátedra y de investigación al personal que intervenga en el desarrollo de los programas académicos específicos que sean materia de la colaboración. Las partes reconocerán en todo caso el crédito que, como autores de una obra intelectual, les corresponda. Las partes en ningún caso asumirán ni serán responsables de las opiniones que en forma personal se emitan en los eventos que se celebren.

**OCTAVA.-** Cada uno de los convenios específicos que celebren las partes en ejecución de este convenio, contendrá las estipulaciones inherentes a la propiedad intelectual de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes. La propiedad intelectual que resulte del desarrollo de las actividades derivadas de este instrumento y de sus convenios específicos, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables.

**NOVENA.-** Las partes convienen que los profesionistas de cada una de ellas que participen en el desarrollo de las actividades derivadas del presente instrumento, o de los convenios específicos que en su caso celebren, se entenderán exclusivamente relacionados con la parte que los emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso las partes podrán ser consideradas "patrón sustituto".



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL PODER JUDICIAL  
DE LA FEDERACION

Si en la realización de los programas interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de las partes firmantes de este convenio.

**DECIMA.-** La vigencia del presente instrumento será indefinida. Los convenios específicos que se suscriban al amparo de este instrumento tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se consigne. El presente instrumento y sus convenios específicos podrán darse por terminados anticipadamente por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito que cualquiera de ellas notifique a su contraparte con treinta días naturales de anticipación, sin responsabilidad para ambos. En caso de causa grave e insuperable, el convenio dejará de surtir sus efectos en el momento en que sea comunicada a la contraparte.

**DECIMA PRIMERA.-** Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por ambas partes.

Leído que fue el presente instrumento, y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por triplicado en la ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil uno.

POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

MAGISTRADO JOSE FERNANDO OJESTO  
MARTINEZ PORCAYO  
PRESIDENTE

POR EL INSTITUTO ESTATAL  
ELECTORAL DE HIDALGO

DOCTOR JORGE ARTURO GARCIA  
TAVERA  
PRESIDENTE

INGENIERA DULCE OLIVIA FOSADO  
MARTINEZ  
CONSEJERA ELECTORAL

LICENCIADO SÉRGIO ISLAS OLVERA  
CONSEJERO ELECTORAL

LICENCIADO FRANCISCO JAVIER  
VALDESPINO ARNIAGA  
CONSEJERO ELECTORAL

LICENCIADO JOSÉ LUIS LIMA  
MORALES  
CONSEJERO ELECTORAL

DANIEL ROLANDO JIMÉNEZ ROJO  
SECRETARIO GENERAL

2/2





TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL PODER JUDICIAL  
DE LA FEDERACION

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, EN LO SUCESIVO "EL TRIBUNAL FEDERAL", REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO JOSE FERNANDO OJESTO MARTINEZ PORCAYO, EN SU DOBLE CARACTER DE PRESIDENTE DEL PROPIO ORGANO JURISDICCIONAL Y DE LA COMISION DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EN LO SUCESIVO "EL CONSEJO", REPRESENTADO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE DOCTOR MIGUEL ANGEL VAZQUEZ RUIZ; ASISTIDO POR EL LICENCIADO MARCO ANTONIO ANDRADE AGUIRRE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO DEL PROPIO ORGANO ELECTORAL ESTATAL; INSTRUMENTO QUE LAS PARTES SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

**DECLARA EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:**

- I.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 de la propia Constitución, órgano especializado del Poder Judicial de la Federación y la máxima autoridad jurisdiccional en la materia.
  
- II.- Que en términos del artículo 186, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, tiene competencia para conducir las relaciones con otros Tribunales Electorales, Autoridades e Instituciones, nacionales e internacionales.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL PODER JUDICIAL  
DE LA FEDERACION

- III.- Que de conformidad con los artículos 99, séptimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y; 191, fracción II y 205, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Presidente del Tribunal Electoral, será quien presida la Comisión de Administración.
- IV.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 191, fracciones I y VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Presidente del Tribunal Electoral, será el representante de este órgano jurisdiccional y podrá celebrar todo tipo de actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del mismo, así como llevar las relaciones con autoridades o instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, que tengan vínculos con el Tribunal.
- V.- Que de conformidad con el artículo 5, fracción X, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, publicado el 16 de junio de 1997, en el Diario Oficial de la Federación, el Presidente de este órgano jurisdiccional podrá celebrar convenios de carácter académico y los demás necesarios en el ámbito de su competencia, para su correcto funcionamiento.
- VI.- Que es facultad del Presidente de "EL TRIBUNAL FEDERAL", de conformidad a lo señalado en las fracciones V, XXIV y XXVI del artículo 191 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 5 fracción IX y 49 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, establecer el número de Coordinaciones necesarias para el buen funcionamiento de las tareas que le están encomendadas, designar a los titulares y al personal de las mismas y acordar con sus titulares los asuntos de su competencia; instituyéndose, además de otras, la



Coordinación de Relaciones con Organismos Electorales, misma que entre sus atribuciones, tal y como lo prevé el artículo 53 fracción I del cuerpo de leyes antes invocado, tiene la de coadyuvar en el establecimiento y promoción de relaciones con organismos nacionales y extranjeros vinculados con actividades electorales.

- VII.- Que de conformidad con la fracción III del artículo 46, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Centro de Capacitación Judicial Electoral tendrá entre otras funciones, la de difundir el conocimiento en materia electoral y su área contenciosa, así como la educación cívica y la cultura democrática, a través de publicaciones y la realización de diversos eventos académicos, con el objeto de contribuir al fomento de la cultura política.
  
- VIII.- Que de conformidad con el artículo 51 del referido Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Coordinación de Jurisprudencia y Estadística Judicial será el órgano competente para compilar, sistematizar y publicar la jurisprudencia, así como los criterios relevantes y los relacionados emitidos por las Salas del Tribunal Electoral.
  
- IX.- Que de conformidad con el artículo 54 del propio ordenamiento interno de este órgano jurisdiccional federal, a la Coordinación de Documentación y Apoyo Técnico le corresponde entre otras atribuciones el apoyar las tareas del Centro de Capacitación Judicial Electoral; ofrecer al público en general un servicio actualizado de consulta en materia jurídica y político-electoral; contribuir con los servicios de consulta y de bancos de información nacionales y extranjeros, préstamo, difusión de obras de reciente publicación, diseminación selectiva de información y recuperación



de documentos; así como promover la celebración con instituciones afines de convenios de préstamo interbibliotecario, canje o donación de material documental y bibliohemerográfico.

- X.- Que en términos del acuerdo dictado por la Comisión de Administración, en su sesión ordinaria de fecha veintidós de marzo del año dos mil, el contenido y alcance del presente instrumento jurídico, se sujeta a los lineamientos generales autorizados por dicha Comisión para la celebración de este tipo de actos jurídicos.
- XI.- Que para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Carlota Armero No. 5000, Colonia Culhuacán C.T.M., C.P. 04480, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**DECLARA EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE SONORA:**

- I.- Que por disposición del artículo 44 del Código Electoral para el Estado de Sonora es un organismo autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica propia, encargado del cumplimiento de las normas constitucionales en materia electoral y demás disposiciones reglamentarias que garantizan el derecho de participación y organización política de los ciudadanos sonorenses para la celebración periódica de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios en la entidad.
- II.- Que de conformidad al marco regulatorio que determina los fines y funciones normativas de "EL CONSEJO", establecidas por el Código Electoral para



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL PODER JUDICIAL  
DE LA FEDERACION

el Estado, éste tiene a su cargo, entre otras responsabilidades, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política mediante la instrumentación de programas académicos de capacitación jurídico-electoral de sus funcionarios y ciudadanos en general.

III.- Que en atención al régimen de facultades legales y atribuciones reglamentarias dispuestas por la normatividad que rige la estructura y funcionamiento interior de "EL CONSEJO", corresponde a su Presidente actuar en nombre y representación legítima del organismo, teniendo facultades para celebrar toda clase de Convenios que tengan por objeto fortalecer los vínculos de apoyo y colaboración de los organismos electorales con instituciones públicas o privadas, autoridades y tribunales locales o federales, acorde a lo dispuesto por el artículo 53 del Código Electoral para el Estado de Sonora y correlativo artículo 3, fracciones XII y XVII del Reglamento Interior del Consejo Estatal Electoral.

IV.- Que es interés institucional de "EL CONSEJO" formalizar el presente instrumento de colaboración con "EL TRIBUNAL FEDERAL", a efecto de impulsar la profesionalización de sus funcionarios, así como para propiciar un mayor interés de los abogados o profesionales del derecho, estudiantes universitarios, comisionados de los partidos políticos y ciudadanía en general en los temas del derecho político-electoral y en las bases jurídicas que los sustentan; cuyos puntos de interés se relacionan directamente con las Líneas Generales de Trabajo y los Cuatro Ejes del Plan de Desarrollo Institucional 2001-2003 establecido por el Consejo Estatal Electoral, particularmente con aquellas acciones, metas y objetivos de los programas denominados: Vinculación con la Comunidad Sonorense, Capacitación Electoral, y Actualización de la legislación electoral de Sonora, respectivamente.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL PODER JUDICIAL  
DE LA FEDERACION

V.- Que para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado Calle Centenario Norte número 90, esquina Nápoles, Colonia Centenario, Código Postal 83260 en Hermosillo, Sonora.

**C L A U S U L A S :**

**PRIMERA.-** Las partes convienen en que el objeto del presente instrumento consiste en que "EL TRIBUNAL FEDERAL", directamente o por conducto de las áreas respectivas, y "EL CONSEJO", directamente o por sus dependencias que correspondan, establezcan las bases generales de colaboración para: la planeación y desarrollo de proyectos académicos específicos que contribuyan a la formación de personal altamente especializado en la materia de Derecho Electoral, su rama procesal y disciplinas afines; así como la formulación, aplicación y desarrollo de programas conjuntos que permitan la asesoría técnica; y el fortalecimiento de la cultura cívico-política nacional.

**SEGUNDA.-** Al amparo del presente instrumento, las partes podrán acordar la realización o producción conjunta de:

- a) Investigación y estudios académicos;
- b) Eventos académicos, tales como seminarios, mesas redondas, simposios, diplomados y talleres;
- c) Cursos de formación, actualización y capacitación;
- d) Asesorías y concursos sobre investigaciones y tesis en la materia;
- e) Préstamos interbibliotecarios; y
- f) Material editorial.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL PODER JUDICIAL  
DE LA FEDERACION

**TERCERA.-** "EL CONSEJO" y "EL TRIBUNAL FEDERAL", por conducto de la Coordinación de Jurisprudencia y Estadística Judicial, asumen la obligación de brindarse cooperación mutua, mediante la formulación, aplicación y desarrollo de programas conjuntos que permitan la asesoría técnica para:

- a) El diseño de sistemas de clasificación para la captura de datos cuantitativos provenientes de los expedientes sustanciados y resueltos por "EL CONSEJO", siempre y cuando se esté acorde a lo estipulado en la cláusula Quinta del presente instrumento jurídico.
- b) El diseño y operación de un sistema computarizado de control de medios de impugnación.
- c) El diseño y operación de un servicio actualizado de consulta en materia de jurisprudencia y estadística judicial; y
- d) Asistencia recíproca en la promoción y realización de la capacitación permanente del personal que colabora en las áreas relacionadas con la jurisprudencia y estadística judicial.

**CUARTA.-** "EL CONSEJO" y "EL TRIBUNAL FEDERAL", este último por conducto de la Coordinación de Relaciones con Organismos Electorales, instrumentará lo necesario para la celebración de convenios específicos, para que a través del Centro de Capacitación Judicial Electoral y de la Coordinación de Documentación y Apoyo Técnico se establezcan las bases para el intercambio de información que complemente y enriquezca los acervos bibliohemerográficos, documentales e informáticos disponibles en cada una de ellas. Asimismo, las partes se comprometen a suscribir un convenio específico de préstamo interbibliotecario de los materiales bibliohemerográficos y documentales de que disponen cada una de ellas, en el cual precisarán las bases y condiciones de préstamo, así como los demás aspectos operativos del mismo.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL PODER JUDICIAL  
DE LA FEDERACION

**QUINTA.-** En ningún caso podrá ser materia de colaboración entre las partes el estudio o dictamen de asuntos jurisdiccionales y administrativos en trámite, de los cuales esté conociendo tanto "EL TRIBUNAL FEDERAL" como "EL CONSEJO" a los que les corresponde resolverlos autónomamente y con absoluta independencia en ejercicio de su competencia.

**SEXTA.-** El desarrollo de las actividades conjuntas de colaboración, se realizará mediante la celebración y ejecución de convenios específicos que se integrarán como anexos al presente instrumento, que establecerán el objeto de la actividad a desarrollar, así como los derechos y obligaciones adicionales que cada parte asume para tal efecto.

En todo caso, desde este momento las partes convienen que los gastos que se deriven del traslado, alojamiento y alimentación del personal de "EL TRIBUNAL FEDERAL" que participe en los eventos académicos relacionados en los incisos b) y c) de la cláusula SEGUNDA de este instrumento, así como aquellos que sean de naturaleza análoga, deberán ser cubiertos por "EL CONSEJO".

**SEPTIMA.-** "EL TRIBUNAL FEDERAL" y "EL CONSEJO", se obligan a otorgar y garantizar plena libertad de cátedra y de investigación al personal que intervenga en el desarrollo de los programas académicos específicos que sean materia de la colaboración. Las partes reconocerán en todo caso el crédito que, como autores de una obra intelectual, les corresponda. Las partes en ningún caso asumirán ni serán responsables de las opiniones que en forma personal se emitan en los eventos que se celebren.





TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL PODER JUDICIAL  
DE LA FEDERACION

**OCTAVA.-** Cada uno de los convenios específicos que celebren las partes en ejecución de este convenio, contendrá las estipulaciones inherentes a la propiedad intelectual de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes. La propiedad intelectual que resulte del desarrollo de las actividades derivadas de este instrumento y de sus convenios específicos, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables.

**NOVENA.-** Las partes convienen que los profesionistas de cada una de ellas que participen en el desarrollo de las actividades derivadas del presente instrumento, o de los convenios específicos que en su caso celebren, se entenderán exclusivamente relacionados con la parte que los emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso las partes podrán ser consideradas "patrón sustituto".

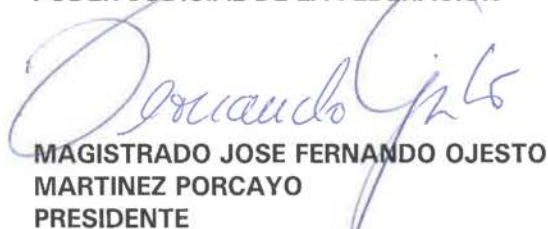
Si en la realización de los programas interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de las partes firmantes de este convenio.

**DECIMA.-** La vigencia del presente instrumento será indefinida. Los convenios específicos que se suscriban al amparo de este instrumento tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se consigne. El presente instrumento y sus convenios específicos podrán darse por terminados anticipadamente por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito que cualquiera de ellas notifique a su contraparte con treinta días naturales de anticipación, sin responsabilidad para ambos. En caso de causa grave e insuperable, el convenio dejará de surtir sus efectos en el momento en que sea comunicada a la contraparte.

**DECIMA PRIMERA.-** Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por ambas partes.

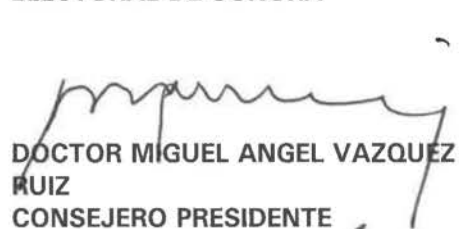
Leído que fue el presente instrumento, y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por triplicado en la ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil uno.

**POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION**



**MAGISTRADO JOSE FERNANDO OJESTO  
MARTINEZ PORCAYO  
PRESIDENTE**

**POR EL CONSEJO ESTATAL  
ELECTORAL DE SONORA**



**DOCTOR MIGUEL ANGEL VAZQUEZ  
RUIZ  
CONSEJERO PRESIDENTE**



**LICENCIADO MARCO ANTONIO  
ANDRADE AGUIRRE  
SECRETARIO TECNICO**